

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

10 de agosto de 2021

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 32 – 2021

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Poder Judicial



Lcda. Zahira A. Maldonado Molina
Directora

**TIEMPO CONCEDIDO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS POR EL PASO DE UN
FENÓMENO ATMOSFÉRICO POR PUERTO RICO**

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, determinó la cancelación de labores en el Gobierno a partir del mediodía del martes, 10 de agosto de 2021, como medida preventiva ante el paso del Potencial Ciclón Tropical #6. Dicha cancelación de labores aplicará a los empleados públicos que no prestan servicios esenciales. Se dispone que esta decisión aplica a los empleados públicos que han estado laborando presencialmente y a los empleados que se encuentran ejerciendo labores de forma remota.

Los empleados de las Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a quienes por la naturaleza de los servicios que presta la agencia y/o por la Declaración de Emergencia, se les requiere trabajar durante el tiempo concedido, recibirán licencia compensatoria a razón de tiempo y medio, conforme las disposiciones de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada¹. Sobre este particular, en cuanto a los empleados de las entidades gubernamentales excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, se regirán de conformidad con el estado de derecho vigente y/o la reglamentación aplicable. Se exceptúa de estas disposiciones el personal clasificado como exento, según definido por la “*Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo*” (FLSA, por sus siglas en inglés).

El tiempo concedido será sin cargo a licencia alguna y no tendrá el efecto de extender las vacaciones de aquellos empleados que se encuentren disfrutando de las mismas.

Las Autoridades Nominadoras de los Gobiernos Municipales podrán tomar acciones similares en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, “*Código Municipal de Puerto Rico*”.

¹ Conocida como “*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*”.